

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 342
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 01 de junio de 2023, siendo las 10:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 342 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 341 y Extraordinaria N° 124.
2. Informe previo al Banco Central de Chile respecto de modificaciones al Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras, sobre Cámaras de Compensación para Pagos de Bajo Valor.
3. Consulta pública de propuesta normativa que actualiza requerimiento de información de cartera propia de intermediarios de valores.
4. Modificación a diversas normas relativas al riesgo de mercado de la banca.
5. Aprobación de necesidades presupuestarias para el año 2024.
6. [REDACTED]
7. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse en comisión de servicio en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos.

Asimismo, se deja constancia que no asiste a la Sesión el Comisionado Augusto Iglesias Palau por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.

Se deja constancia que el Comisionado Mauricio Larraín Errázuriz no se pronunciará respecto del punto 6 de tabla, a consecuencia de su decisión de inhabilitarse de conocer de la materia, según lo obrado en la Sesión Ordinaria N° 333 de 30 de marzo de 2023.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2 y 3 de tabla; Sr. Carlos Pulgar Arata, Jefe de la División Normativa de Regulación Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 4 de tabla; y Sra. Jimena Moreno Hernández, Directora General de Administración y Operaciones, para tratar el punto 5 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Juan Francisco Cantillana Paredes, Director General de Personas; Sr. Nelson Torres Morgado, Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección General de Administración y Operaciones; y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que el Presidente (s), los Comisionados y demás participantes, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 341 y Extraordinaria N° 124

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 341.

Respecto del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 124, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda postergar su aprobación a fin de efectuar una mejor revisión de su contenido.

2. Informe previo al Banco Central de Chile respecto de modificaciones al Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras, sobre Cámaras de Compensación para Pagos de Bajo Valor

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°29 del Director General de Regulación Prudencial, de 30 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo otorgar su informe previo a las modificaciones introducidas en el Capítulo III.H.6 sobre Cámaras de Pago de Bajo Valor del Compendio de Normas Financieras de ese Instituto Emisor.

Por petición del Presidente (s), toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Indica que mediante Oficio Ordinario N°121 de 22 de mayo de 2023, de la Presidenta del Banco Central de Chile (BCCh), se solicita a esta Comisión el informe a que se refiere el inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del BCCh, para modificar el Capítulo III.H.6 de su Compendio de Normas Financieras, y se comunican las adecuaciones complementarias a la reglamentación del Sistema LBTR del BCCh, en lo referido a la liquidación de saldos de dichas Cámaras.

Señala, en síntesis, que se considera positiva la propuesta de ampliar en 6 meses adicionales el plazo de adecuación previsto en las Disposiciones Transitorias del Capítulo respecto de proyectos de Cámaras que excedan el umbral de experimentación, en el entendido que en la actualidad la mayoría de las solicitudes de autorización de existencia o de modificaciones estatutarias han sido presentadas por los incumbentes. Sin embargo, propone que dicho plazo sea de 8 meses, a fin de maximizar la viabilidad de llevar a cabo la revisión de las pruebas de funcionamiento de las sociedades administradoras en el plazo planteado. Respecto a la propuesta de facultar al BCCh a prorrogar, en forma adicional, el plazo establecido en la norma transitoria, ello no daría

cumplimiento con la exigencia de informe previo que esta Comisión debe realizar respecto de cada acuerdo que adopte el BCCh, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 35 de su Ley Orgánica.

Hace presente que parte importante del proceso de autorización que debe realizar esta Comisión es gatillado por la autorización que ese Instituto Emisor debe dar a los reglamentos operativos presentados por los solicitantes, toda vez que sólo contando con dicha aprobación puede iniciarse la etapa de pruebas, que permiten a la CMF conceder la autorización de funcionamiento. En consecuencia, es primordial para el éxito del proceso en los plazos propuestos, contar cuanto antes con la aprobación de los reglamentos.

Finalmente, expone las modificaciones complementarias y de consistencia, de carácter operacional y técnico de los capítulos del Compendio de Normas Financieras en los que se establece y regula el sistema de LBTR, de manera de posibilitar la liquidación de los saldos acreedores y deudores por parte de las cámaras de pago de bajo valor en el sistema mencionado.

El Consejo toma conocimiento respecto de estas modificaciones complementarias y de consistencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, que establece informe previo de la CMF para modificar el Capítulo III.H.6 de su Compendio de Normas Financieras.
- El artículo 21 N°1 del D.L. N° 3.538, que establece que corresponde al Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (S) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda expedir su informe previo a la modificación normativa remitida en el Oficio Ord. N°121. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

3. Consulta pública de propuesta normativa que actualiza requerimiento de información de cartera propia de intermediarios de valores

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 28 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 31 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de una propuesta normativa que actualiza requerimiento de información de cartera propia de intermediarios de valores y deroga Circular N°1.720 de 2004.

Por petición del Presidente (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, y letra b) del artículo 32 de la ley N° 18.045, se ha estimado necesario requerir a los intermediarios de valores información relativa a los instrumentos de la cartera propia. Así, de acuerdo con lo indicado en el referido artículo de la ley N° 18.045, los corredores de bolsa y los agentes de valores estarán obligados, de acuerdo con las normas de carácter general que imparte la Comisión, a reportar en forma periódica información sobre las operaciones que realicen.

En mérito de lo señalado, el Director General de Regulación Prudencial propone al Consejo poner en consulta pública una propuesta normativa que imparta instrucciones relativas al envío de información sobre instrumentos de la cartera propia de los intermediarios de valores.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La letra b) del artículo 32 de la Ley N° 18.045, que establece entre las obligaciones de los corredores de bolsa y agentes de valores, la de

proporcionar a la Comisión, en forma periódica, información sobre las operaciones que realicen.

- El numeral 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 26 de junio de 2023, ambos días inclusive, la propuesta normativa que imparte instrucciones relativas al envío de información sobre instrumentos de la cartera propia de los intermediarios de valores y deroga circular N°1.720 de 2004; acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

4. Modificación a diversas normas relativas al riesgo de mercado de la banca

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 27 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 30 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la Circular que deroga el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), realiza ajustes a los Capítulos 21-13 y 1-13 de la misma Recopilación, al documento de Preguntas Frecuentes asociado al archivo R13, y aplaza el término de reporte del archivo normativo C40 del Manual de Sistema de Información.

Por petición del Presidente (s), hace uso de la palabra el Jefe de la División Normativa de Regulación Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, durante el último trimestre del año 2020, esta Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en los términos establecidos en la Ley N°21.130, que Moderniza la Legislación Bancaria, que modificó diversas disposiciones de la Ley General de Bancos, incluyendo -entre otros aspectos- adecuaciones al Título VII de ese marco legal sobre capital mínimo regulatorio y los principales riesgos de la empresa bancaria.

Expone que la normativa imperante relativa a los riesgos de mercado, previa implementación de Basilea III en Chile, correspondía al Capítulo III.B.2.2 del CNF del BCCh (CNF) y al Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN) de la Comisión. El objetivo de dichas normas, hasta el año 2021, fue establecer un límite a las exposiciones sujetas a riesgo de mercado, a fin de que los bancos adaptaran sus exposiciones de acuerdo con la naturaleza de sus actividades y su respectivo respaldo patrimonial.

Indica que la implementación de las nuevas normativas bajo el estándar internacional disminuye las brechas identificadas en materia de riesgo de mercado. Así, en el Capítulo 21-7 de la RAN se establecen los aspectos claves para la determinación de los activos ponderados por riesgo de mercado (APRM), pero sin considerar la metodología para la medición del riesgo de tasa de interés y reajustabilidad en el libro de banca, los cuales se estipularon en el Capítulo 21-13 de la RAN.

Agrega que en dicho contexto regulatorio, en el cual existe duplicidad de instrucciones por parte del BCCh y de la Comisión respecto de la medición de los riesgos de mercado, el BCCh consideró procedente adaptar en forma gradual su regulación establecida en el Capítulo III.B.2.2 del CNF, en forma consistente con la implementación progresiva de los Capítulos 21-7 y 21-13 de la RAN a partir del 1 de diciembre de 2021 y abril de 2023, respectivamente, lo que conlleva efectuar ajustes en el Capítulo 12-21 de la RAN (Circular N° 2.312). En atención a que tanto el Capítulo 21-7 como el Capítulo 21-13 de la RAN se encuentran vigentes, las instrucciones impartidas en el Capítulo

III.B.2.2 del BCCh y el Capítulo 12-21 de la RAN quedan sin efecto, correspondiendo a esta Comisión derogar este último Capítulo.

Por su parte, señala que tras una revisión de los aspectos de gestión contenidos en el Capítulo 12-21, se determinó que existen elementos que deben mantenerse por ser atingentes a las actuales normativas y no encontrarse establecidos explícitamente en ninguno de los capítulos asociados a los riesgos de mercado, por lo que considera pertinente su traslado al Capítulo 1-13 en la materia referida a “Gestión del riesgo financiero y operaciones de tesorería”. Asimismo, propone realizar un ajuste al Anexo 1 del Capítulo 21-13 de la RAN, a la pregunta 30 del respectivo documento de Preguntas Frecuentes y al Manual de Validadores del archivo R13 del Manual de Sistema de Información Bancos (MSI), a fin de que los cálculos y lineamientos se encuentren en concordancia y reflejen el riesgo incurrido por el banco en la generación de intereses netos de corto plazo. Por último, señala la necesidad de prorrogar el envío del archivo normativo C40 “Flujos asociados a los riesgos de tasa de interés y de reajustabilidad en el libro de banca”, desde junio de 2023 hasta diciembre del mismo año.

Por lo expuesto, propone al Consejo emitir una Circular que derogue el Capítulo 12-21 de la RAN, modifique los Capítulos 21-13 y 1-13 de la misma Recopilación y el documento de Preguntas Frecuentes asociado al archivo R13, y se extienda la vigencia del archivo normativo C40 del MSI en el plazo señalado.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La Ley N° 21.130, que moderniza la legislación bancaria.
- El Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del BCCh.
- Los Capítulos 12-21, 21-7 y 21-13 de la RAN.
- La Circular N° 2.318 de la CMF, de 12 de agosto de 2022, que incorpora nuevos archivos R13 y R14 al Sistema de Riesgos del MSI referidos a la medición y supervisión de riesgos relacionados al riesgo de mercado de libro de banca y al riesgo de concentración crediticia.

- El artículo 5 N° 1 del D.L. N° 3.538, que establece como atribución general de la Comisión la de dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero.
- El artículo 20 N° 3 del D.L. N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la Circular que deroga el Capítulo 12-21 de la RAN, realiza ajustes a los Capítulos 21-13 y 1-13 de la misma Recopilación, al documento de Preguntas Frecuentes asociado al archivo R13 y aplaza el término de reporte del archivo normativo C40 del MSI, acompañada de su respectivo informe normativo. Asimismo, acuerda excluir a la referida Circular de los trámites de consulta pública previsto en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538 de 1980, por ser innecesarios en consideración a su alcance y finalidad. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°3 de la presente Acta.

5. Aprobación de necesidades presupuestarias para el año 2024

El Presidente (S) da cuenta al Consejo que, conforme a lo dispuesto en el N° 12 del artículo 21 del D.L N° 3.538 de 1980, en Sesión Extraordinaria del Consejo, celebrada el 30 de mayo de 2023, se aprobaron las necesidades presupuestarias de la CMF. Sin embargo, es necesario efectuar una nueva revisión, debido a que en la misma fecha fueron comunicados algunos ajustes por la Coordinadora de Servicios

Relacionados del Ministerio de Hacienda. Para estos efectos señala que la Directora General de Administración y Operaciones ha presentado una nueva propuesta de presupuesto de la CMF para el año 2024.

Por petición del Presidente (s), hace uso de la palabra la Directora General de Administración y Operaciones, quien pasa a exponer en detalle la propuesta.

Señala que las necesidades presupuestarias de la Comisión para el año 2024 fueron aprobadas por el Consejo en Sesión Extraordinaria N°125, en la que se detalló la petición de recursos del Proyecto de Presupuestos para el año 2024 sobre la base de un programa presupuestario, y conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 14 de 2 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda, que contiene los lineamientos para la elaboración de un presupuesto sobre la base de un Marco Comunicado de gastos y las instrucciones para la formulación presupuestaria institucional con los procedimientos generales y específicos.

Sin embargo, indica que, mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2023, la Coordinadora de Servicios Relacionados del Ministerio de Hacienda comunicó a esta Comisión que el reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público no debe ser incluido dentro del 97,5% del Gasto de Estado de Operaciones Neto de Transferencias Intrepartidas a nivel de Ministerio (GEO) de la Ley de Presupuestos del año 2023; en su lugar, debe ser incluido sobre el 97,5%. Lo anterior, genera un cambio en la propuesta de presupuestos presentada en la Sesión Extraordinaria N° 125, que implica un aumento de un 1,5% (M\$ M\$446.797) en el subtítulo 21, pasando de un 107,3% a un 108,8%.

En virtud de lo anterior, se señala la necesidad de aprobar la presente propuesta de necesidades presupuestaria de la CMF para el año 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 21 N° 12 del D.L. N° 3538, conforme al cual corresponderá al Presidente de la Comisión, previa aprobación del Consejo, comunicar al Ministro de Hacienda las necesidades presupuestarias de la CMF.

- La Ley N° 21.130, que moderniza la legislación bancaria e introduce en su artículo 2, modificaciones a la Ley N° 21.000, que crea la CMF.
- El artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, conforme al cual corresponderá al Consejo aprobar las solicitudes presupuestarias de la Comisión a comunicar al Ministerio de Hacienda.
- Que, si bien existe un escenario de estrechez y de austeridad fiscal, se vislumbra una situación compleja de financiamiento para el próximo año, lo que pone en riesgo el cumplimiento de las funciones de la CMF, más aún, considerando que se ha ampliado el perímetro de la CMF a nuevos fiscalizados en virtud de la Ley que Promueve la Competencia e Inclusión Financiera a través de la Innovación y Tecnología en la prestación de Servicios Financieros, Ley Fintec, y la Ley que regula Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.
- La necesidad de solicitar la posibilidad de retener un mayor porcentaje del aporte que realizan los bancos e instituciones financieras supervisadas para contribuir a una regulación y supervisión efectiva del mercado financiero.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°125, celebrada el 30 de mayo de 2023, y aprobar las necesidades presupuestarias para el año 2024 de la Comisión para el Mercado Financiero, conforme a la propuesta y presentación contenida en el Anexo N° 4 de la presente Acta.

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4 y 5 precedentes sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

6. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7. **Informe de ejecución de acuerdos**

El Presidente (s), en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N° 3687 de 25 de mayo de 2023, que aplica sanción de multa a Administradora AIC S.A.
2. Resolución Exenta N° 3713 de 26 de mayo de 2023, que aplica sanción de multa a Comercializadora de Trigo S.A.
3. Oficios Ordinarios [REDACTED]
[REDACTED], que ejecutan el Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 340, que aprueba efectuar denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios UI [REDACTED]
[REDACTED], por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
4. Resolución Exenta N°3711 de 26 de mayo de 2023, que ejecuta el Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 341, que acordó suspender la totalidad de las

actividades de STF Capital Corredores de Bolsa SpA, junto con su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, por 120 días a contar de la fecha de la resolución que ejecuta el acuerdo.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 336, que dispone oficializar a Facebook en virtud de lo informado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED]
[REDACTED]
2. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 341, que aprobó la Circular que actualiza la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago, y modificar el archivo C81 contenido en ésta, junto con su respectivo informe normativo.
3. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 341, que aprobó la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N°152 que “Imparte normas sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo”, junto con su respectivo informe normativo.
4. Acuerdo N°5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 341, que aprobó la puesta en consulta pública, por el periodo de 2 semanas a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta de Norma de Carácter General que modifica los archivos normativos D52 y D53 del Manual del Sistema de Información y los archivos normativos D91 y D92 de la Circular N° 1 de 2014, para el cumplimiento del artículo 31º de la Ley N°18.010. Adecúa los archivos a la NCG N°484 y precisa el contenido de determinados campos para una mejor comprensión de la información a reportar; acompañada de su respectivo informe normativo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 10:59 horas, se pone término a la Sesión.

Mauricio
Larraín
Errazuriz

X

Mauricio Larraín Errázuriz
Presidente (s)

Firmado digitalmente
por Mauricio Larraín
Errazuriz
Fecha: 2023.07.13
17:04:17 -04'00'

Kevin Noel
Cowan
X Logan

Kevin Cowan Logan
Comisionado

Firmado digitalmente
por Kevin Noel
Cowan Logan
Fecha: 2023.07.20
08:43:44 -04'00'

Bernardita
Piedrabuena
Keymer

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

Firmado digitalmente por
Bernardita Piedrabuena
Keymer
Fecha: 2023.07.08
16:22:22 -04'00'

Gerardo
Andres Bravo
X Riquelme

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2023.07.12
08:51:52 -04'00'